



Bogotá, 12/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500888081



20165500888081

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.
CARRERA 9 No. 3 - 57
SAN DIEGO - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42705** de **29/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42705 del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.**, identificada con N.I.T **900461872-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 42705 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 900461872-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 414789 de fecha 13 de diciembre de 2014 impuesto al vehículo de placa VXi174 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S. Identificada con el NIT. 900461872-8 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 589.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 589, en concordancia con el código 520:

RESOLUCIÓN No. 42705 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.**, identificada con NIT **900461872-8**

“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación”

En concordancia con el código: **520**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las Necesarias condiciones de seguridad”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
414789	13 de diciembre de 2014	VX1174

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **414789** de fecha **13 de diciembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.** identificada con NIT. **900461872-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.**, identificada con NIT. **900461872-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las Necesarias condiciones de seguridad (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 42705 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.**, identificada con NIT **900461872-8**

empresa **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.**, identificada con NIT. **900461872-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 42705 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.**, identificada con NIT **900461872-8**

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.**, identificada con NIT **900461872-8**, con domicilio en la ciudad de **SAN DIEGO-CESAR**, en la **CR 9 3 57**, teléfono **5854807**, correo electrónico **GLPGERENCIA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **42705** del **29 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 414789

1. FECHA Y HORA

ANIO	MES				DIA							MINUTOS																																		
14	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
HORA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
1.3	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Giravolot Bopota. Km. 114 Saucha Costado sur.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPECIDA

Neiva

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MOTOCICLETA
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: 9910358

LICENCIA DE CONDUCION: 11001-10772078

EXPECIDA: 13-03-2013

VENCE: 13-03-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Ruben Alexander Vallejos Rivera

DIRECCION: Cas 526 # 46-36 P.3 2607265

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rincon Ferras Cristobal

19110334

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Lineas premium nit 9004618728

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006898235

13. TARJETA DE OPERACION

0890128

RADIO DE ACCION: XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ITG Galindo Motta Carlos Alberto

ENTIDAD: Setradecun

PLACA: 082123

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEBE LLEVAR LA PLACA DE IDENTIFICACION EN SU VESTIMENTA Y EN SU EQUIPO DE TRABAJO. EN CASO DE NO LLEVARLA, SE LE CONSIDERARA COMO AGENTE DE TRANSITO SIN IDENTIFICACION Y SE LE CONSIDERARA COMO AGENTE DE TRANSITO SIN IDENTIFICACION Y SE LE CONSIDERARA COMO AGENTE DE TRANSITO SIN IDENTIFICACION.

15. INMOVILIZACION

PATIOS: El Topre

TRELES:

PARCULADEROS:

16. OBSERVACIONES

Terminal del Brazo Corto con juego excesivo

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia p puertos y transporte Bto

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO FEDELIIDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. 16

FIRMA DEL TESTIGO

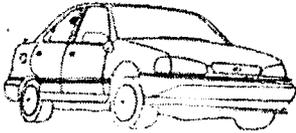
[Firma]

C.C. 16

PATIOS Y PARQUEADERO EL TIGRE

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL DE SOACHA
 PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS
 RESOLUCIÓN No. 331 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011



PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS

FUNCIONARIO <i>Haniel Mendez</i>		FECHA 13 / 12 / 14		HORA 2:30		Nº 0408	
MARCA Hino		COLOR verde		TIPO buseta		MODELO 05	
PLACA UXI 174		ORGANISMO DE TRANSITO transporte		INFRACCIÓN 809		AGENTE galindo	
COMPARENDO Nº 914789		ORDEN DE SALIDA		EMPRESA		VALOR GRUJA	

PARTE DELANTERA			ESTADO			PARTE TRASERA			ESTADO		
Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R
1	BOMPER	51				18	BOMBER	51			
2	CAPO	—				19	PARABRISAS	51			
3	PERSIANA	51				20	PUERTA BAUL	51			
4	EXPLORADORAS	51				21	STOPS	51			
5	FAROLAS	51				22	DIRECCIONALES	51			
6	DIRECCIONALES	51				23	EMBLEMAS	51			
7	PARABRISAS	51				24	TAPA GASOLINA	51			
8	PLUMILLAS	51					RADIO	51			
9	EMBLEMAS	51					BATERIA no visible	51			
10	ANTENA	—					REPUESTO no visible	51			
							PLANTA	—			

PARTE IZQUIERDA			ESTADO			PARTE DERECHA			ESTADO		
Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R
11	RINES	2				25	RINES	2			
12	LLANTAS	2				26	LLANTAS	2			
13	COPAS	2				27	COPAS	2			
14	PUERTAS	1				28	PUERTAS	1			
15	ESPEJO	1				29	ESPEJO	1			
16	VIDRIOS	8				30	VIDRIOS	8			
17	GUARDABARROS	2				31	GUARDABARROS	2			

EL VEHICULO SE ENCONTRO ABIERTO CERRADO EL VEHICULO PRESENTA: ABOLLADURAS RAYONES FALTAN PARTES OTRO

OBSERVACIONES: *parte derecha frontal tiene golpes, bompn delantero golpeado parte izquierda utocida, parte izquierda golpeada y rayada - el vehiculo dentro en funcionamiento, parte izquierda trasera golpeada y rotas, parte de otros rayados y golpeada, abollada*

DEJA LLAVES: SI NO

ENTREGA DE INVENTARIO:	
NOMBRE <i>[Signature]</i>	No. CEDULA 79910558
DIRECCION X Torre 14 A. 1 B 10	TELÉFONO 3284461559
FIRMA <i>[Signature]</i>	
ENTREGA DE VEHICULO:	
NOMBRE:	No. CEDULA
DIRECCION:	TELÉFONO:
FIRMA:	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, 29/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500805131**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS ESPECIALES PREMIUM S.A.S.
CARRERA 9 No. 3 - 57
SAN DIEGO - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42705 de 29/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELLIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 42609.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

